



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144- 2025-MPP-OGAT

Pisco, 29 de Abril del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 007171-2025, de fecha 04 de Abril del 2025, **PROMOVIDO** por Don **ROGER HECTOR FLORES MIRANDA**, identificado con DNI N° 22262316, con RUC N° 10222623168, quien solicita Licencia de Funcionamiento Municipal para el **GIRO ACTIVIDADES DE RESTAURANTE Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS**, ubicado en Av. San Martin N° 945 del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 establece que; Las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; así mismo en su artículo 5° establece que; son entidades competentes para otorgar las Licencias de Funcionamiento las Municipalidades Distritales, así como las Provinciales cuando les corresponda conforme a Ley, y en su artículo 6 establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; y fíblemente en su artículo 11° se establece que las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada, salvo que el solicitante expresamente haya requerido una licencia con carácter temporal o cuando el giro autorizado resulte incompatible con algún cambio de zonificación, en cuyo caso, no podrá ser oponible dentro de los primeros cinco (5) años de producida la modificación, conforme al artículo 14° de dicha ley;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2022-MPP de fecha 17-06-2023, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Pisco, en el mismo que se ha regulado los requisitos, y costos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en cumplimiento de lo que dispone la ley marco de licencia de funcionamiento entre otros.

Que, mediante Ordenanza N° 003-2013-MPP de fecha 28 de Febrero del 2013 que aprueba la Ordenanza que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas a fin de salvaguardar la Moral y las buenas costumbres dentro de la Jurisdicción de Pisco; la cual señala en su **Título II De las Responsabilidades de la Autoridad Municipal Artículo 5°**, de los Horario de Venta Establecidos:

Minimarket, Bodegas, Supermercados y Similares -Lunes a Domingo desde las 8.00 a.m. hasta las 23.00 horas

Discotecas, Bar, Snack Bar, Karaoke, Video Pub, locales nocturno, salones y/o sala de bailes y actividades afines, donde se desarrollen eventos sociales según el detalle siguiente :

Lunes, martes, miércoles y jueves desde las 19.00 horas hasta las 00.00 (media noche)

Viernes desde las 19.00 horas hasta las 2.00 horas del día sábado

Sábado desde las 19.00 horas hasta las 2.00 horas del día Domingo

Domingo desde las 19.00 horas hasta las 00.00 (media noche)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2025-MPP-OGAT

- Restaurante con venta de licor como complemento de comidas, se sujetara al horario establecidos en sus licencias de funcionamiento sin exceder el horario Siguiente :

De Lunes a Domingo desde las 12.00 horas hasta la 00.00 (media noche)



Capítulo III, De los Locales o Establecimientos y las Prohibiciones:

Artículo 8°, PROHIBICIONES, queda terminantemente prohibido:

La venta y consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su modalidad y formas de presentación o preparación, en las áreas públicas del distrito de Pisco, tales como calles y avenidas, veredas, parques, plazas, alamedas y en general en todas las zonas abiertas al público.

- El expendio de bebidas alcohólicas cualquiera sea su forma de presentación o preparación a menores de edad
- El expendio de bebidas alcohólicas en instituciones educativas públicas o privadas.
- El expendio de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su forma de presentación o de preparación sin la respectiva autorización Municipal.
- El utilizar y cerrar las vías públicas con toldos o materiales similares, para el desarrollo de actividades sociales, donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas.
- La instalación de aparatos acústicos, parlantes, bocinas, etc., en las calles, veredas peatonales, parques, etc., como complemento al consumo de bebidas alcohólicas.
- El consumo de bebidas alcohólicas cualquiera sea su forma, en el interior de vehículos, que se encuentren estacionados en áreas públicas y/o en circulación.
- Que establecimientos comerciales mencionados en el Art. 2° dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, se encuentren ubicados a menos de 100 metros a la redonda del perímetro de la Plaza de Armas, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, hospitales, centros religiosos, instituciones públicas o privadas, bajo ningún criterio.
- Traspasar el horario de atención al público, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de la presente Ordenanza.
- El expendio de bebidas alcohólicas en envases de vidrio durante un espectáculo o evento social.
- El tránsito peatonal a menos de 100 metros a la redonda del perímetro de la Plaza de Armas, de ciudadanos que se encuentren con el dorso desnudo como consecuencia o no del estado de ebriedad o drogadicción; con la finalidad de salvaguardar la moral y las buenas costumbres de la población.

Que, mediante la emisión del Informe N° 392-2025 -MPP-OGAT/URRT de fecha 21 de Abril del 2025, la Jefa de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, precisa que, evaluada la documentación que sustenta la pretensión formulada se establece que esta cumple con los requisitos establecidos por la antes citada norma técnica y regulación, siendo de opinión declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a favor de Don **ROGER HECTOR FLORES MIRANDA**, identificado con DNI N° 22262316, con RUC N° 10222623168, para el **GIRO ACTIVIDADES DE RESTAURANTE Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS**, ubicado en Av. San Martín N° 945 del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

Que, con Informe N° 0185-2025-MPP-OGAT-ALT, de fecha 25 de Abril del 2025, la Unidad de Asesoría Legal, precisa que se declare **Fundada** la pretensión deducida por Don **ROGER HECTOR FLORES MIRANDA**, identificado con DNI N° 22262316, con RUC N° 10222623168, quien solicita Licencia de Funcionamiento Municipal para el **GIRO ACTIVIDADES DE RESTAURANTE Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS**, ubicado en Av. San Martín N° 945 del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2025-MPP-OGAT

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016 de fecha 18 de Enero del 2016 y conforme a lo establecido en el artículo N°74 numeral 74.3 de la Ley del Procedimientos Administrativo General N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, y con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Funcionamiento Municipal Indeterminada N° 052-A, a favor de Don ROGER HECTOR FLORES MIRANDA, identificado con DNI N° 22262316, con RUC N° 10222623168, para el GIRO ACTIVIDADES DE RESTAURANTE Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS, con un área 62.00 M2 del local ubicado en Av. San Martín N° 945 del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar fiel cumplimiento a la ORDENANZA N°003-2013-MPP de fecha 28 de Febrero del 2013 que aprueba la Ordenanza que regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas y al Artículo 8°, PROHIBICIONES, detallados en el considerandos del presente acto resolutivo.

Queda establecido el horario para la venta, según el Giro Solicitado, de acuerdo al Artículo 5° de la ordenanza N°003-2013-MPP de fecha 28 de febrero del 2013 -Titulo II de las Responsabilidades de la Autoridad Municipal – Capítulo II de las Modalidades y Horarios es el que se detalla:

- *Minimarket, Bodegas, Supermercados y Similares -Lunes a Domingo desde las 8.00 a.m. hasta las 23.00 horas*
 - *Discotecas, Bar, Snack Bar, Karaoke, Video Pub, locales nocturno, salones y/o sala de bailes y actividades afines, donde se desarrollen eventos sociales según el detalle siguiente :*
 - Lunes, martes, miércoles y jueves desde las 19.00 horas hasta las 00.00 (media noche)*
 - Viernes desde las 19.00 horas hasta las 2.00 horas del día sábado*
 - Sábado desde las 19.00 horas hasta las 2.00 horas del día Domingo*
 - Domingo desde las 19.00 horas hasta las 00.00 (media noche)*
- Restaurante con venta de licor como complemento de comidas, se sujetara al horario establecidos en sus licencias de funcionamiento sin exceder el horario siguiente :**
- De Lunes a Domingo desde las 12.00 horas hasta la 00.00 (media noche)**

ARTICULO TERCERO - Establecer que, el titular de la actividad, mediante comunicación escrita, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económicamente, cuando deje de funcionar para dejar sin efecto la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la administración Municipal y Tributaria respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todo sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad Jerárquicamente Superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2025-MPP-OGAT

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la resolución de acuerdo al artículo N°45 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como a las Unidades Orgánicas involucradas.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORCERO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO**

N°

052 -A

EXPEDIENTE N° : 00007171
FECHA : 2025-04-29
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA : 144

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

LEY 28976 - D.L. 1200 - D.S. 163-2020 - PCM

ORDENANZA N°019 - 2022 / MPP - (Publicado 17/06/2023)

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente para obtener la Licencia de Funcionamiento Municipal, acogiéndose a los normados mediante Ley N° 28976, Decreto Legislativo 1200, D.S. N° 163-2020-PCM y Ordenanza Municipal N° 019-2022 / MPP

Se otorga la presente autorización a favor de:

Nombre o Razón Social : **FLORES MIRANDA ROGER HECTOR**



Dirección del Establecimiento : **AV. SAN MARTIN N° 945**

Solo para Giro de : **ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MÓVIL DE COMIDAS**

Con un Área de **62.00 M2**

R.U.C. **10222623168**

Esta autorización vence el **INDETERMINADO**

La información consignada por el administrado queda sujeta a Fiscalización posterior. La Administración Municipal en uso de sus facultades, revocará la Presente cuando se infrinja alguna norma municipal.

OBSERVACIONES: EN CONCORDANCIA CON LA ORDENANZA N° 003-2013-MPP-OGAT, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2013, ESTABLECE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE ACUERDO AL CAPITULO II, ART. 5, INCISO C) . SIN EXCEDER EL SIGUIENTE HORARIO:

DE LUNES A DOMINGO DESDE LAS 12.00 HORAS HASTA LA 00.00 (MEDIA NOCHE)

La calidad u origen de los bienes y servicios se encuentran sujetos a Fiscalización y control por cada sector o entidad pública del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO ESCOBAR GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria

Nota: Esta Autorización es personal e intransferible debe colocarse en un lugar visible.

NO AUTORIZA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA